

## **ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA**

En la ciudad de Buenos Aires, el día 11 del mes de noviembre de 2019, se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Garovaglio y Zorraquín S.A., los síndicos titulares Dra. María Cristina Larrea, Dr. Daniel Ricardo Muzzalupo y Dr. Carlos Ramón Solans Sebaral. La Dra. María Cristina Larrea hace uso de la palabra manifestando que la Sociedad ha finalizado con las tareas relativas a la confección de los estados financieros por el período intermedio de 3 meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y que habiéndose recibido oportunamente los ejemplares para su análisis por esta Comisión, corresponde su tratamiento. Los señores Síndicos comentan los aspectos específicos de la documentación contable aludida generándose un amplio cambio de opiniones sobre el particular. Seguidamente se procede a la redacción del informe de la Comisión Fiscalizadora, aprobándose el siguiente texto:

### **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

Sres. Accionistas de  
**GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A.**  
C.U.I.T.: 30-50928486-1  
Domicilio Legal: Avda. del Libertador 6570 - Piso 6  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A., tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informarles que hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo 1 siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en los párrafos siguientes.

#### **1. Documentos examinados**

- a) Estados financieros intermedios consolidados condensados, que incluyen el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2019, los estados consolidados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, con sus notas y anexos explicativos.
- b) Estados financieros intermedios separados condensados, que incluyen el estado separado de información financiera al 30 de septiembre de 2019, los estados separados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha con sus notas y anexos explicativos.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 y al período de 3 meses terminado el 30 de septiembre de 2018 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

#### **2. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros**

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Dichas normas requieren que los estados financieros se preparen de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). La dirección es también responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el apartado 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

#### **3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora:**

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado 1, hemos tenido en cuenta el informe de revisión confeccionado por los auditores externos de la Sociedad, quienes emitieron su informe el 11 de noviembre de 2019, de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión ("NIER") adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33 para la revisión de estados financieros de períodos intermedios.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

#### **4. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora**

Sobre la base de nuestra revisión con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios separados y consolidados condensados correspondientes al período de tres meses terminado el 30 de septiembre de 2019 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

#### **5. Énfasis sobre Pérdidas acumuladas y la situación de la sociedad subsidiaria Finpak S.A.:**

Sin modificar nuestra manifestación queremos enfatizar:

a) Pérdidas acumuladas de la Sociedad:

Lo mencionado en la nota 13 de los estados financieros separados, que indica que al 30 de septiembre de 2019 la Sociedad se encuentra encuadrada en el artículo 206 de la Ley 19.550 ya que las pérdidas acumuladas insumen las reservas y el 50% del capital.

En relación con la sociedad subsidiaria Finpak S.A.:

b) que, tal como se describe en la nota 11 a los estados financieros intermedios condensados, las pérdidas acumuladas de Finpak S.A. superan el 50% de los aportes irrevocables y del capital social, situación que la encuadra en el art. 206 de la Ley General de Sociedades. La Asamblea de accionistas que trate los estados financieros anuales, deberá decidir sobre las acciones a seguir para subsanar esta situación.

c) que, el Informe de Revisión del Auditor Independiente sobre los estados financieros de Finpak S.A. al 30 de septiembre de 2019 expresa que existe una incertidumbre de importancia relativa sobre la capacidad de Finpak S.A. para continuar como un negocio en marcha. Dichos estados financieros intermedios condensados de Finpak S.A. han sido preparados de acuerdo con criterios de medición vigentes aplicables a una empresa en marcha. Por lo tanto, dichos estados financieros no incluyen los efectos de los eventuales ajustes que pudieran requerirse en caso de que Finpak S.A. debiera disolverse o liquidarse.

#### **6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Asimismo estamos en condiciones de informar que:

- I. En lo que es materia de nuestra competencia no tenemos observaciones que formular sobre la información contable incluida en la Reseña Informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores y, en la Información adicional a las notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2019 requeridas por la CNV y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- II. Las cifras de los estados financieros intermedios separados condensados indicados en 1. surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales.
- III. Desde nuestra designación, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019.

La Dra. María Cristina Larrea manifiesta que se ha asistido a las reuniones de Directorio y que se han recibido las explicaciones solicitadas. Asimismo, se autoriza a la Dra. María Cristina Larrea a firmar toda la documentación que deba ser presentada ante los organismos de control pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Dr. Carlos Ramón Solans Sebaral      Dra. María Cristina Larrea      Dr. Daniel Ricardo Muzzalupo